

La Ley de Presupuestos de 2010 llega con más afán recaudatorio

La norma eleva la tributación de la renta del ahorro y el tipo general y reducido del IVA



Alrededor de 150 personas siguieron las explicaciones de Joan Cano sobre las novedades fiscales. NEBRIDI AROZTEGUI

Cecot acogió ayer una sesión con el delegado especial de la Agencia Tributaria

L.M. Andrés

La Ley de Presupuestos y otras normas complementarias presentan este año importantes novedades fiscales. Aspectos como la tributación del ahorro, el tipo de IVA y sus reglas de localización, así como la reducción de tipos impositivos para las empresas que mantengan el empleo, son algunos de los cambios normativos más destacados. Para detallar todas estas variaciones ayer estuvo en Cecot Joan Cano, delegado especial de Catalunya de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el marco de una sesión

NOVEDADES

- **Los 400 euros.** Se elimina para contribuyentes con rentas superiores a doce mil euros.
- **Rentas del ahorro.** La tributación se eleva al diecinueve por ciento con carácter general, y al veintiuno por ciento, para el tramo de esta base liquidable que exceda de seis mil euros.
- **El IVA.** A partir del 1 de julio, el tipo general de este impuesto queda fijado en el dieciocho por ciento, y el reducido en el ocho por ciento.
- **Pymes.** Reducción del veinte por ciento del rendimiento neto de las actividades económicas para pymes con ventas por debajo de los cinco millones y menos de veinticinco empleados.
- **ERE.** Mejora de la fiscalidad para los trabajadores despedidos.

informativa que levantó gran expectación. El acto fue presentado por Ramon Talamàs, presidente del Club Cecot Financer & Fiscal.

PARA RENTAS BAJAS

Entre otros aspectos, Cano comentó las novedades que se han introducido en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. En este sentido, recordó que este año se suprime parcialmente la deducción de los cuatrocientos euros, que se eliminará para contribuyentes con rentas superiores a doce mil euros anuales. Con ello, esta medida sólo beneficiará ya a "contribuyentes con rentas muy bajas".

De cara a la declaración, se eleva la tributación del ahorro, al diecinueve por ciento con carácter general, y al 21 por ciento para el tramo de esta base líquida que exceda ya de seis mil euros. Asimismo se introduce, desde 2009 y hasta 2011, una reducción del

La fiscalidad de los Ángeles Inversores

> Las inversiones de los denominados "Business Àngels" tendrán un mejor trato fiscal a partir de 2010. Según explicó ayer Joan Cano, en el tramo catalán del RFP, la ley autonómica ha previsto una deducción del veinte por ciento en el montante que se invierte en la compra de acciones o en la ampliación de capital de una sociedad de creación reciente. Los "Business Àngels", que fueron promovidos por la patronal Cecot en Catalunya, son inversores privados que buscan nuevas ideas o proyectos empresariales para darles su apoyo. Para obtener la citada deducción, la inversión se debe realizar en una sociedad mercantil que desarrolle una actividad económica y nunca de gestión de patrimonio mobiliario o inmobiliario. Asimismo, entre otros requisitos, a esa entidad se le exige que disponga, como mínimo, de un trabajador a tiempo completo.

veinte por ciento del rendimiento neto de actividades profesionales, cuando la cifra de negocio sea inferior a cinco millones y la plantilla media no supere las veinticinco personas. Siempre y cuando "haya mantenimiento del empleo", aclaró Joan Cano.

Por otro lado, se modifica el régimen de los trabajadores desplazados al territorio nacional que les permite tributar como no residentes. Este régimen deja de ser aplicable a los trabajadores con una retribución previsible que exceda los seiscientos mil euros. Esta modificación, por ejemplo, apuntó Cano, afectará a numerosos futbolistas profesionales. Eso sí, la norma no abarcará a los trabajadores desplazados a España con anterioridad al pasado 1 de enero.

Los empleados inmersos en expedientes de regulación de empleo (ERE) disfrutarán de mejor trato fiscal, ya que sus condiciones se equipa-

rán a la de los despidos improcedentes. Hasta ahora, un trabajador que era despedido mediante un ERE sólo tenía exención fiscal para los veinte primeros días por año trabajado con un máximo de doce mensualidades. A partir de 2010, esa exención se amplía al resto de días de indemnización, siempre y cuando no se superen los 45 días y 42 mensualidades.

La variación más relevante del Impuesto de Sociedades afectará a las pymes que facturan hasta cinco millones de euros. Si mantienen el empleo, su tipo de gravamen se reducirá del veinticinco al veinte por ciento sobre los primeros 120 mil euros de beneficio, y del treinta al veinticinco por ciento, a partir de la citada cifra. Esta medida es vigente para los ejercicios de 2009, 2010 y 2011.

MAYOR CALADO

La medida de mayor calado recaudatorio será el incremento, a partir del 1 de julio de 2010, del tipo general del IVA, que pasa de dieciséis al dieciocho por ciento, y en el caso del tipo reducido, del siete al ocho por ciento, sin que estos cambios afecten a la modalidad superreducida. El delegado especial de Catalunya de la Agencia Tributaria aseguró que la Ley de Presupuesto de 2010 conlleva "cierta continuidad, salvo algunas variaciones sobre todo en términos recaudatorios y no técnicos".

Respecto al IVA, hay otras novedades. A partir de este año, el pago de este impuesto se realizará, cuando la transacción sea entre empresas, en el lugar de entrega del bien o de la prestación del servicio. Por el contrario, si el cliente es un particular el IVA tendrá efecto en el lugar de origen de la operación.

Por otro lado, y de cara las empresas que operan en el exterior, la Agencia Tributaria podrá encargarse de deducir el IVA que una firma haya podido generar en los distintos países de la Unión Europea. Antes, la propia empresa debía realizar esta solicitud, individualmente, en cada Estado. "Sólo será necesario realizar la solicitud a la Agencia Estatal Tributaria. Se trata de rellenar un formulario. Si se cumplen los requisitos, se tramitará inmediatamente la petición", comentó Cano.

En materia de cesión de tributos, se expuso que el impuesto de Sucesiones y Donaciones se debe abonar en la comunidad donde se haya residido "más días en los últimos cinco años". Asimismo, se fijan, para el 2010, el interés legal del dinero en el cuatro por ciento y el interés de demora en el cinco por ciento.